

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Singapur, Suprema Corte**

#### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema resolvió que el senador de Juntos por el Cambio Luis Juez se integre al Consejo de la Magistratura como representante de la segunda minoría.** Para los jueces, la división del bloque oficialista "no obedeció a fines genuinos". En la causa "Juez, Luis Alfredo y otros c/ Honorable Cámara de Senadores de la Nación – disp. 86/22 s/ amparo ley 16.986", la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió Luis Juez se integre al Consejo de la Magistratura, en el marco del conflicto entre el oficialismo y la oposición por quién debía ocupar la banca por la segunda minoría del Senado. Con la firma de Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Juan Carlos Maqueda, el fallo terminó con la causa que se había originado entre el oficialismo, que pretendía que asuma el senador de Unión por la Patria Martín Doñate y la oposición que postulaba a Juez. Ambos sectores a partir de la división de sus respectivos bloques. En consecuencia con los fallos anteriores, la Corte entendió que "la división referida no había obedecido a fines genuinos, sino al objetivo de una fuerza política de constituir de modo ficticio, a través de una artimaña o artificio, un bloque como segunda minoría con el fin de ocupar en el Consejo de la Magistratura un lugar que no le correspondía, desplazando de modo ilegítimo al bloque que reunía dicha condición". "La presidencia del Honorable Senado de la Nación deberá enviar al Consejo de la Magistratura de la Nación el título que designa a los senadores Luis Alfredo Juez y Humberto Luis Schiavoni, como consejeros titular y suplente respectivamente, en representación de la segunda minoría de dicha cámara

para el período 2022-2026”, sostuvieron los jueces. En ese marco, “en caso de incumplimiento por parte de la presidencia del Honorable Senado de la Nación, el Consejo de la Magistratura de la Nación deberá arbitrar los medios necesarios para que el senador Luis Alfredo Juez se incorpore a dicho órgano como consejero titular”. “No hay motivo alguno para que una conducta considerada fraudulenta por esta Corte deje de ser tal y se transforme en válida a los efectos de la conformación del referido órgano constitucional”, entendieron los magistrados. En consecuencia con los fallos anteriores, la Corte entendió que “la división referida no había obedecido a fines genuinos, sino al objetivo de una fuerza política de constituir de modo ficticio, a través de una artimaña o artificio, un bloque como segunda minoría con el fin de ocupar en el Consejo de la Magistratura un lugar que no le correspondía, desplazando de modo ilegítimo al bloque que reunía dicha condición”. Finalmente, los supremos ordenaron a la presidencia del Senado que envíe los títulos de designación de Juez y Schiavoni como representantes de la segunda minoría en el plazo de cinco días hábiles.

### **Brasil (AP):**

- **Tribunal remueve a presidente de la CBF por irregularidades en su elección.** Un tribunal estatal de Río de Janeiro removió el jueves del cargo al presidente de la Confederación de Fútbol de Brasil debido a irregularidades en el proceso que acabó en su elección el año pasado. Ednaldo Rodrigues, quien inicialmente asumió como presidente interino en 2021 luego que su predecesor Rogério Caboclo fue suspendido, puede apelar la decisión. El fallo del tribunal podría llevar a que la FIFA suspenda a la CBF, las siglas de la federación brasileña, y vetar la participación de los equipos, dirigentes y árbitros en torneos y eventos internacionales. Los magistrados Gabriel Zéfiro, Mauro Martins y Mafalda Lucchese se pronunciaron en contra del acuerdo de la CBF y la oficina del fiscal del estado que permitió que el entonces presidente interino se postulara a la elección del año pasado. Algunos ejecutivos de la CBF aseguraron que Rodrigues no debió firmar el acuerdo debido a que lo beneficiaba como candidato. El tribunal indicó en un comunicado que la CBF tendrá que elegir un nuevo presidente en los próximos 30 días. Hasta entonces, el jefe del tribunal deportivo, José Perdiz, estará a cargo. El portavoz de la CBF, Rodrigo Paiva, informó a The Associated Press que el organismo esperaba a respuesta de sus abogados antes de tomar una decisión sobre el caso. El mandato de Rodrigues es hasta 2026. Es el más reciente presidente de la CBF inmerso en problemas legales en años recientes, aunque no está involucrado en un caso de corrupción como sus predecesores Ricardo Teixeira, José María Marín y Marco Polo del Nero. Caboclo fue suspendido en septiembre de 2021 en conexión a un caso de acoso sexual en la CBF, lo cual abrió el camino para que los vicepresidentes eligieran a Rodrigues, el primer presidente afrodescendiente. La decisión contra Rodrigues, de 69 años, podría afectar a Brasil que busca ser sede de la Copa Mundial femenina de 2027 y la posibilidad de contratar al técnico del Real Madrid Carlo Ancelotti como nuevo seleccionador. Rodrigues estuvo el miércoles en el estadio Mineirao en Belo Horizonte para entregarle a Palmeiras el trofeo de campeón de la liga brasileña tras el empate del equipo de Sao Paulo 1-1 con Cruzeiro.

### **Colombia (CC)**

- **Corte Constitucional ampara derechos de funcionaria, víctima de desplazamiento y amenazas, a quien se le negó traslado de lugar de trabajo.** La Sala Cuarta de Revisión amparó los derechos a la vida, integridad personal, debido proceso, trabajo, al acceso y permanencia en la función pública y unidad familiar de Carlota, una funcionaria de carrera administrativa en la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, quien solicitó traslado o reubicación laboral por desplazamiento forzado a otra ciudad. La accionante señaló que está inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV) desde 2012, por el homicidio de su padre, y desde febrero de 2023 por desplazamiento forzado. Además, mencionó que ha recibido amenazas por parte de un grupo paramilitar lo cual la obligó a solicitar el traslado. Sin embargo, la entidad empleadora, a través de una resolución, negó su pretensión por lo que invocó el amparo. En primera y segunda instancia le fue negada la protección, pero la Sala, con ponencia del magistrado Jorge Enrique Ibáñez, amparó los derechos al considerar que, si bien la entidad accionada cumplió con los requisitos necesarios para asumir el traslado que, posteriormente fue negado, no ajustó una búsqueda diferente. “Lo que no resulta de recibo, es que se tome esa búsqueda realizada por sistema, como única y última posibilidad de materializar los derechos de la accionante y, por lo tanto, la respuesta definitiva sea la de archivar y negar el traslado, exigiéndole a una persona certificada como víctima de desplazamiento forzado, que retorne al lugar donde recibe las amenazas en el que peligró su vida y la de sus hijos, o de lo contrario se expondría a una sanción que afectaría su empleo como funcionaria de

carrera administrativa en la Secretaría de Seguridad de Bogotá”, expone el fallo. Para la Corte, lo correcto es mantener el proceso abierto hasta tanto se logre concretar la solicitud, por lo anterior, la Sala dejó sin efectos las decisiones de instancia, la resolución emitida y ordenó a la entidad que mantenga abierto el expediente hasta tanto se torne efectivo el traslado, se supere la situación de desplazamiento denunciada o se decida por parte de la accionante declinar de la petición. De otro lado, con el propósito de materializar la protección de los derechos, la Sala ordenó a la entidad empleadora que le permita realizar sus labores bajo la modalidad del trabajo en casa, por lo menos durante el tiempo que la Comisión Nacional de Seguridad Civil mantenga abierto el expediente de traslado.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Magistrada rechaza reabrir investigación por muerte de poeta Pablo Neruda.** La ministra en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Paola Plaza González, rechazó las solicitudes de diligencias de las partes querellantes para reabrir la investigación por la muerte del poeta Pablo Neruda, ocurrida en septiembre de 1973 en un clínica de la región Metropolitana. La magistrada se hizo cargo de cada uno de las diligencias solicitada por la familia del poeta y el Partido Comunista y las desestimó todas por considerar que resultan inconducentes, ya fueron realizadas y resultan tardías. A modo de conclusión la ministra Plaza señala: “Como reflexión final, aun cuando la parte querellante Partido Comunista de Chile sostenga a fojas 4950 que “el Estado no ha empleado todos los medios a su alcance para averiguar la verdad”, basta la revisión del proceso para constatar que todos los recursos disponibles se han puesto al servicio de la investigación, que ha incluido la intervención de expertos nacionales y extranjeros y el uso de tecnologías inéditas en la indagación criminal, más la obtención de relatos de testigos, pericias de diversa índole, búsqueda de documentos e informes policiales, entre muchos otros, abarcando cada arista propuesta por las partes para el esclarecimiento de los hechos”.

### **Venezuela (El Universal):**

- **TSJ ratifica suspensión de las elecciones primarias de la oposición.** Este jueves, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia declaró en lugar las oposiciones presentadas contra la medida cautelar del pasado 30 de octubre que suspendió el proceso de elecciones primarias celebradas por la oposición el 22 de octubre pasado. El 30 de octubre pasado, la Sala Electoral admitió un recurso contencioso interpuesto por el diputado de la Asamblea Nacional José Brito. En consecuencia, los magistrados declararon procedente el amparo cautelar contenido en ese recurso y suspendieron todos los efectos de las distintas fases del proceso conducido por la Comisión Nacional de Primarias que presidió José María Casal. La Sala indicó que los hechos denunciados por Brito “pudiesen configurar la presunta comisión de delitos contra la Constitución, la presunta comisión de ilícitos electorales y la presunta comisión de delitos comunes”, dice la sentencia N° 122 redactada de manera conjunta por los magistrados Caryslia Rodríguez, Fanny Márquez e Inocencio Figueroa. A esas medidas se opusieron los ex candidatos de las primarias Andrés Velásquez y César Pérez Vivas así como Otoniel Pautt Andrade. La Sala Electoral admitió la intervención en ese expediente de Velásquez, Pérez Vivas y Andrade. Pero declaró sin lugar la oposición ejercida por ellos que buscaba revertir la medida de suspensión de las primarias, en las cuales salió la vencedora María Corina Machado, quien está inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos por 15 años, según dictamen de la Contraloría General de la República. En esta ocasión, los magistrados desestimaron “todos los alegatos, al no aportar elementos suficientes para desvirtuar el amparo cautelar”, según se lee en las sentencias 125, 126 y 127 anunciadas este miércoles en el portal del máximo tribunal de Venezuela. Los magistrados detectaron que tanto Velásquez como Pérez Vivas intentaron contrarrestar los fundamentos del recurso interpuesto contra el proceso electoral de las primarias “lo cual es materia de fondo en la causa principal”, situación que aún no está decidida.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Jueza permite abortar a mujer cuyo feto tiene un diagnóstico terminal.** Una jueza en Texas otorgó el jueves a una mujer embarazada permiso para solicitar un aborto, en un desafío sin precedentes a la ley estatal que lo prohíbe, aprobada después de la anulación del fallo Roe vs. Wade el año pasado. No estaba claro si y cuándo Kate Cox, de 31 años y madre de dos hijos de la zona de Dallas, podrá obtener el aborto. La jueza estatal Maya Guerra Gamble, demócrata elegida al puesto, dijo que otorgaría un recurso temporario a Cox para obtener un aborto bajo las escasas excepciones que permite la ley. Es probable

que el estado apele el fallo. Cox se encuentra en la 20ma semana del embarazo y los médicos dicen que su feto tiene un diagnóstico fatal. En una breve audiencia de emergencia el jueves, sus médicos dijeron a Gamble que Cox acudió a una sala de emergencias por cuarta vez desde que quedó embarazada. Cox y su esposo asistieron a la audiencia por Zoom, pero no hablaron. Los médicos han dicho a Cox que si se detuviera el corazón del bebé, el parto inducido conllevaría el riesgo de una ruptura uterina debido a sus cesáreas anteriores, y que una nueva cesárea a término pondría en peligro su capacidad de tener otro hijo. “Esta ley podría hacerle perder esa posibilidad, lo que sería un auténtico error judicial”, dijo Gamble. Se cree que la demanda es la primera de su tipo en el país desde que la Corte Suprema anuló el año pasado el fallo Roe vs. Wade que establecía la legalidad del aborto en todo el país, según el Centro por los Derechos Reproductivos, que representa a Cox. Desde la decisión del alto tribunal, Texas y otros 12 estados se apresuraron a prohibir el aborto en casi todas las etapas del embarazo. Los adversarios han tratado de debilitar las prohibiciones —la ley de Texas está bajo demanda judicial por ser demasiado restrictiva para las mujeres con complicaciones en el embarazo—, pero hasta ahora ninguna mujer había apelado a la justicia para que autorizada un aborto inmediato.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo desestima el recurso de un local de prostitución que reclamaba al Estado una indemnización de más de 70.000 euros por el cierre durante el COVID.** La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha desestimado el recurso interpuesto por un local donde se ejerce la prostitución que reclamaba al Estado una indemnización de 72.188 euros por los daños y perjuicios económicos sufridos por el cierre del establecimiento durante la pandemia del covid-19. La Sala rechaza la responsabilidad patrimonial del estado solicitada por este local en su recurso y concluye que las medidas adoptadas por la Administración para hacer frente al coronavirus fueron “necesarias, adecuadas y proporcionales a la gravedad de la situación y gozaron del suficiente grado de generalidad en cuanto a sus destinatarios, que tuvieron el deber jurídico de soportarlas sin generar ningún derecho de indemnización por los posibles perjuicios sufridos, habiéndolo declarado así expresamente el Tribunal Constitucional en la ya citada STC 148/2021, sentencia que produce efectos de cosa juzgada y vincula a todos los tribunales ex artículo 38 LOTC y 5 LOPJ”. El tribunal condena al recurrente al pago a la Administración de las costas del pleito que cifra en 4.000 euros más el IVA correspondiente. En su sentencia ofrece a este recurrente la misma respuesta que ha dado ya en una cincuentena de sentencias a diferentes empresas, principalmente de hostelería, que reclamaban que se declarase la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños que sufrieron con las medidas adoptadas durante el estado de alarma. A todas ellas les impuso el pago de 4000 euros de costas. La sentencia, ponencia del magistrado Carlos Lesmes, declara que “la enfermedad derivada del covid-19 como enfermedad infecciosa altamente transmisible por vía aérea y a través del contacto personal, no solo conlevó un alto riesgo para la salud humana derivado del elevado índice de propagación sino, y además, un riesgo de colapso de los servicios sanitarios tal como de hecho sucedió, asociado todo ello a un incremento de la mortalidad y morbilidad. Es por ello por lo que, el mantenimiento de la integridad física de la población (artículo 15 CE) y el derecho a la protección de la salud pública (artículo 43 CE), otorgan cobertura constitucional y legitiman, las restricciones en el ejercicio de determinadas actividades económicas, lo que se revela suficiente para rechazar la vulneración de la libertad de empresa prevista en el artículo 38 C.E”. Añade que, por otra parte, ninguno de los Reales Decretos (RRDD) relativos al estado de alarma ha reconocido derechos patrimoniales a favor de los destinatarios de las limitaciones y restricciones de las actividades empresariales en ellos establecidas, de manera que el derecho indemnizatorio no se puede fundar, en principio, en el artículo 32.3 de la Ley 40/2015. Asimismo, señala que tampoco lo han hecho las sentencias del Tribunal Constitucional que declararon la inconstitucionalidad parcial de los RRDD de estado de alarma, “sentencias que expresamente excluyen la responsabilidad al declarar que la inconstitucionalidad no afecta a las obligaciones que se imponen a los ciudadanos con carácter general en estos RRDD”. El Tribunal Supremo aún tiene que resolver unas mil reclamaciones sobre esta cuestión, aunque un centenar de empresas ha desistido de sus recursos tras el primer pronunciamiento de la Sala, dictado en el mes de octubre, en el que fijó el criterio para resolverlos.

28 de septiembre de 2012  
Estados Unidos (BBC)

- **Jueza envía a prisión al productor del video que ofende a Mahoma.** La juez Suzanne H. Segal de la Corte del distrito central de California, Estados Unidos, envió este jueves a prisión al productor del polémico video que se burla de Mahoma después de que fuera arrestado horas antes por violar su libertad condicional. Nakoula Basseley Nakoula, de 55 años, fue el productor de "La inocencia de los musulmanes", cuyo adelanto, un tráiler de 14 minutos, fue difundido a través de YouTube y enfureció a la comunidad musulmana hasta el extremo de generar disturbios mortales en varios países de Medio Oriente. Sin embargo, el arresto respondió a otra causa. Nakoula permanecía en libertad condicional desde que en 2010 fuera declarado culpable de fraude bancario, cargo por el que pasó 21 meses en prisión. El detenido no tenía permitido el acceso a computadores ni a Internet sin la autorización pertinente de las autoridades, según explicó el portavoz de la Fiscalía, Thomas Mrozek. La magistrada Segal consideró probado que Nakuola había estado incumpliendo con lo establecido en su libertad condicional. Por su parte, el abogado de Nakoula negó que su cliente hubiera violado la libertad condicional y pidió que no fuera enviado a la cárcel federal de Los Ángeles debido a que un importante número de reclusos son musulmanes y eso podría poner su vida en peligro.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*